

CONVENIO ESPECÍFICO
Entre Sociedad de Neurociencias del Uruguay (SNU) y
la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de
Administración

En la ciudad de Montevideo, a los 19 días del mes Febrero de 2024, POR UNA PARTE: Sociedad de Neurociencias del Uruguay (SNU), representado por el Dr. Flavio Zolessi, en su calidad de Presidente, con domicilio en Av. Italia 3318, y POR OTRA PARTE: la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante "la Fundación"), representada por su Presidente Cr. Jorge Xavier, con domicilio en Av. Gonzalo Ramírez 1926, acuerdan celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La FAFCEA tiene como objetivo impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República (UDELAR) con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación, y difundiendo el conocimiento de la sociedad y a las organizaciones que la conforman. Con este fin colabora en la gestión de programas y proyectos de investigación, extensión y de asesoramiento. En tal sentido se firmó un convenio entre La FAFCEA y la UDELAR el 02/agosto/2013.

PRIMERA- OBJETO: El objeto de este convenio es efectuar un estudio sobre las desigualdades de género en la comunidad de Neurociencias de América Latina.

SEGUNDA- ACTIVIDADES: A efectos de cumplir con el objeto indicado, los docentes que la Fundación designe a propuesta de la Facultad deberán: realizar el relevamiento de campo mediante una encuesta auto administrada on line a la comunidad de neurociencias de América Latina. Realizar el procesamiento y análisis estadístico de los datos. Elaborar un informe final sobre el mismo.

TERCERA - PRESUPUESTO Y DESEMBOLSO:

El valor total del presente estudio es de EUR 10.000 (diez mil euros.), los que se abonarán un 80% a la firma del presente convenio y el resto con la entrega del informe final.

CUARTA - DURACIÓN:

La Fundación se compromete a entregar el informe final en un plazo de 10 meses a partir de la suscripción del presente convenio. Por su parte, SNU se compromete a otorgar toda la información pertinente para la realización del estudio.

QUINTA- CONFIDENCIALIDAD Y AUTORIZACIÓN DE USO ACADÉMICO: Los derechos de autor de los documentos producidos serán de propiedad de la SNU. Sin

perjuicio de ello, la Fundación se reserva el uso académico de los resultados del presente convenio.

SEXTA- VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de diez días.

La pérdida de la vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

SÉPTIMA- RESCISIÓN: El presente convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes, teniendo la rescisión efecto inmediato.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente convenio cuando se hubieran constatado incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las cláusulas contractuales, previa comunicación escrita y luego que la otra parte no hubiere remediado dicho incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación del mismo por medio fehaciente. Se considerará fehaciente cualquier medio usual, incluyendo el fax y el correo electrónico.

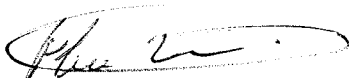
La rescisión del presente convenio por cualquier motivo no afectará aquellos derechos u obligaciones de las partes que se extiendan más allá de su rescisión.

Además, la rescisión del presente convenio no se considerará como una renuncia, ni perjudicará ninguna reclamación que las partes puedan tener, que surja del presente convenio en relación con un incumplimiento del mismo por la otra parte.

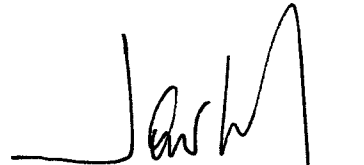
OCTAVA - DIFUSIÓN: En todos los casos, no podrán usarse los logotipos de la Fundación (ni de Facultad), sin autorización expresa entre las partes, como asimismo banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

NOVENA - DOMICILIOS Y COMUNICACIONES: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia. Las notificaciones deberán hacerse por medio fehaciente. Como acuse de recibo de la contraparte se considerará fehaciente cualquier medio usual, incluyendo el fax y el correo electrónico.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Flavio Zolessi
Presidente
S.N.U.



Cr. Jorge Xavier
Presidente
Fundación para el Apoyo
a la Facultad de Ciencias
Económicas y de Administración